



## *Resolución I.M. N.º 1592/25.-*

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CARLOS ROLANDO PANIAGUA GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 3.465.615 COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS N.º 14/2025, CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” CON ID N.º 471.171. -----**

Ñemby, 08 de septiembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum UOC N.º 169/2025 de fecha 08 de septiembre de 2025, por el cual se solicita la emisión de resolución para la designación de Administrador de Contrato en el marco de la convocatoria “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**” CON ID N.º 471.171, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley N.º 7021 y el Art. 102 del Decreto N.º 2264/24, que establece que “para cada contrato se deberán designar funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos”. Asimismo, dicho artículo dispone que el Administrador de Contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. --

**CONSIDERANDO:** la Resolución I.M. N.º 1480/25, por la cual se adjudica la licitación de Menor cuantía ID N.º 471.171 **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA** a la empresa del Señor **AMANCIO ARIAS AYALA, con RUC N.º 1.003.543-5 por la suma de GUARANÍES DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE TREINTA (Gs. 19.747.030), en el marco de un contrato abierto cuyo monto máximo es de GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs. 100.000.000) y cuyo monto máximo es de GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000). -----**

**QUE,** el Artículo 59 de la Ley N.º 7021/22 establece que las contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución del mismo, quienes deberán denunciar ante aquellas las irregularidades o incumplimientos detectados, bajo pena de ser considerados responsables solidarios. Asimismo, el Administrador de Contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato a través del Sistema de Seguimiento de Contratos. --

**QUE,** el Decreto N.º 2264/24, en su Art. 102, determina que para cada contrato suscripto la máxima autoridad de la contratante designará, mediante acto administrativo, a la persona que fungirá como Administrador de Contrato, siendo responsable de su gestión y de la carga completa y correcta de los principales datos de la ejecución contractual en el SICP.

**QUE,** la Circular DNCP N.º 38/24 recuerda la vigencia de la Ley N.º 7021/22, disponiendo que las Unidades Operativas de Contratación deberán realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la citada Ley. -----

**QUE,** el Artículo 51 de la Ley N.º 3966/10 faculta al Intendente Municipal a ejercer la representación legal de la Municipalidad, promulgar las resoluciones y efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente. -----

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:**

**Artículo 1º. DESIGNAR** como Administrador de Contrato al señor **Carlos Rolando Paniagua González, con Cédula de Identidad N.º 3.465.615,** para la gestión de los **Contratos N.º 14/2025,** suscriptos por la Municipalidad de Ñemby con la empresa del Señor **AMANCIO ARIAS AYALA, con RUC N.º 1.003.543-5** en el marco de la **Licitación de Menor Cuantía ID N.º 471.171 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA**”. -----





## *Resolución I.M. N.º 1592/25.-*

**POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CARLOS ROLANDO PANIAGUA GONZÁLEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 3.465.615 COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS N.º 14/2025, CORRESPONDIENTE A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA” CON ID N° 471.171. -----**

Ñemby, 08 de septiembre de 2025

**Artículo 2º. ESTABLECER** las obligaciones del Administrador de Contrato:

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado.
  - b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos. -----
  - c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos, especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales. -----
  - d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la contratante, como plazos y condiciones para pagos, liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y otras condiciones contractuales. -----
  - e) Comunicar a la instancia pertinente los incumplimientos que puedan derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, así como las infracciones a la DNCP conforme a la Ley. -----
  - f) Dar seguimiento a las solicitudes de los proveedores o contratistas.
  - g) Analizar y gestionar las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual.
  - h) Elevar a consideración del Comité de Suministro las necesidades de modificaciones contractuales, informando si no alteran la relación calidad-precio ni el valor por dinero que sustentó la adjudicación. -----
  - i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva. -----
- La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones adicionales del Administrador de Contrato. -----

**Artículo 3º. COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda. Cumplido, archivar. -----



*[Signature]*  
Abg. **Derlis Cañete Vega**  
Secretario General



*[Signature]*  
Prof. Lic. **Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal